

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2016.

No.53

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

ACUERDO.- QUE REFORMA EL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CONOZCA Y ANALICE LOS PROBLEMAS DE LÍMITES ENTRE EL ESTADO DE OAXACA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS COLINDANTES Y SUS REFORMAS.....**PÁG. 2**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL **DOMINGO PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2017**, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN I, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 66; 79, FRACCIÓN XXVIII; 80, FRACCIONES I Y II; 82 Y 84; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 2; 3, FRACCIÓN I; 5, PRIMER PÁRRAFO; 6, PRIMER PÁRRAFO; 15, PRIMER PÁRRAFO; 27, FRACCIONES I, Y IX; 34 FRACCIÓN XXVIII Y 49; DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

Con fecha 03 de septiembre del año de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo que crea la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, con el objeto de conocer y analizar los problemas de límites entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y las Entidades Federativas colindantes. De igual forma, el 26 de febrero de 2015, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, reforma al Acuerdo que Crea la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca.

Derivado de las reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, por las que a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, le compete atender, vigilar y controlar todo lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del Estado y de sus municipios, resulta necesario adecuar la normatividad aplicable a la materia, como lo es el Decreto de creación de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, que conozca y analice los problemas de límites entre el Estado de Oaxaca y las Entidades federativas colindantes.

Por lo expuesto y fundado, el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA EL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CONOZCA Y ANALICE LOS PROBLEMAS DE LÍMITES ENTRE EL ESTADO DE OAXACA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS COLINDANTES Y SUS REFORMAS

ÚNICO. Se **REFORMAN:** la denominación de la Comisión; el párrafo segundo, del artículo Primero y el artículo Cuarto, fracciones I y II; del Acuerdo que crea la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, que conozca y analice los problemas de límites entre el Estado de Oaxaca y las Entidades federativas colindantes y sus reformas, para quedar como sigue:

ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO. ...

La Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, como Órgano Desconcentrado de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, tendrá a su cargo, las facultades y funciones que le confiera el Reglamento Interno de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables.

CUARTO. La Comisión se Integra por:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado;
- II. Un Vice-Presidente, que será el Titular de la Dirección General de Consulta Normativa y Prospectiva Legislativa.
- III. a la V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Administración para que realice las modificaciones que susciten en las estructuras orgánicas de la Secretaría General de Gobierno y la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las Secretarías de Administración, Finanzas y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, deberán coordinarse a efecto de realizar todos los trámites administrativos necesarios y relacionados a la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, dentro del plazo de treinta días contados a partir de su entrada en vigor.

CUARTO. Dentro del plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se deberá emitir el Reglamento Interno de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Los instrumentos jurídicos y asuntos en trámite que venía desarrollando la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, como Órgano Administrativo Desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría General de Gobierno, se continuarán hasta su total conclusión en la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

SEXTO. Los derechos de los trabajadores de la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca, se respetarán conforme a las disposiciones normativas aplicables.

SÉPTIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO

LICENCIADO ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ

LICENCIADO ÁNGEL ALEJO TORRES

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO QUE REFORMA EL ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CONOZCA Y ANALICE LOS PROBLEMAS DE LÍMITES ENTRE EL ESTADO DE OAXACA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS COLINDANTES Y SUS REFORMAS.

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA**AVISO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 Y 74, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN I, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, EL PRÓXIMO DÍA DOMINGO:

“PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2017”

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: *“LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO.”*

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 09 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALEJANDRO AVILES ALVAREZ.

AAA*ERMM*MTE.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO